

Bogotá, D.C.
(633)

Señor
NELSON VÉLEZ
velez-nelson@outlook.com
Calle 53b No. 28ª - 10
Bogotá - D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona
quien recibe este documento al momento de la notificación.

Radicado Asociado: 20264210907222.

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadana por ocupación indebida del espacio público en días de eventos en el Estadio el Campín.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual se informa sobre la siguiente situación:

“Durante eventos en el estadio el campín, principalmente en los partidos de alto impacto como cuando juega millonarios, se presenta una invasión de automóviles parqueados en los andenes por la calle 57 y carreras aledañas (cra 22 a cra 17), dañando todo el adoquín de los andenes por el exceso de peso de los carros. Cuando llueve el agua se posa por debajo de los adoquines desprendidos, cuando se pisa salta el agua sucia a los pies de los peatones.

La ley prohíbe el parqueo vehicular en los andenes peatonales, por lo anterior solicito a la entidad realizar los operativos respectivos antes, durante y después de los eventos o partidos que se realizan en el campín para retirar todos los vehículos parqueados en los andenes de las calles y carreras aledañas al estadio.

Además, controlar el desorden, la incomodad, la inseguridad, el escándalo de los asistentes, exceso de ruido de motos y carros mal parqueados y detener la ingesta de licor y narcóticos en espacio público que se presenta antes y después de los eventos del campín. por parte de algunos de los asistentes especialmente hinchas del futbol.

La invasión de mal parqueados no permite la circulación de los peatones en los andenes.

Además, se debe realizar el arreglo de los andenes destrozados para evitar daño al peatón a cargo de los privados que realizan los eventos sin ningún control. Se debe realizar los controles siempre que se haya evento en el estadio el campín”

La Alcaldía Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias como primera autoridad administrativa y de policía en la localidad, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 7 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y el artículo 79 sobre las funciones del Instituto para la Economía Social – IPES, se permite informar lo siguiente:

Fundamento Normativo

- Decreto Ley 1421 de 1993 – Artículo 86.9: Corresponde a los alcaldes locales dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público (...)
- Acuerdo Distrital 735 de 2019 – Artículo 6: Define las competencias de los Alcaldes Locales en materia de aplicación de normas de policía y recuperación del espacio público, en coordinación con otras entidades distritales.
- Decreto Único Sectorial 642 de 2025 – Artículo 7: Alcaldías Locales. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:
 - 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
 - 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Artículo 79 – Funciones del IPES (modificación de los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975): El IPES tiene funciones específicas relacionadas con la formulación y ejecución de programas para brindar alternativas a los sectores de la economía informal, incluyendo:
 - ✓ La relocalización de actividades informales en espacio público.
 - ✓ La construcción y adecuación de espacios análogos para el aprovechamiento económico regulado.
 - ✓ La gestión de registros, caracterización y rutas de inserción productiva.
 - ✓ La administración y regulación de plazas de mercado y otras áreas con potencial de formalización.
 - ✓ El diseño de programas de acceso al crédito, formación y apoyo a microempresas.

Medidas Adoptadas

Durante la ejecución de los eventos realizados en la zona mencionada en su denuncia, esta alcaldía efectúa operativos en los que se realiza la inspección, vigilancia y control al espacio público con acompañamiento de las autoridades competentes, en los que se verifica las condiciones de salubridad, ocupación indebida y afectación de la movilidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el decreto anteriormente citado.

Ahora, en la ejecución de lo ordenado en el Decreto 117 del 14 de abril de la presente anualidad, *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 642 de 2025 Único del Sector Gobierno y se establecen medidas para la organización, recuperación y preservación del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores/as informales y se dictan otras disposiciones"*, se seguirán realizando operativos de socialización, verificación, sensibilización del decreto mencionado en el punto: **Calle 57 y carreras alledañas (Cra 22 a Cra 17).**

Ahora bien, a partir del Decreto Distrital 607 de 2025, la Alcaldía Local hace parte del comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeraciones de Público en el Distrito Capital – SUGA, en donde la competencia de las Alcaldías Locales incurre en dar concepto sobre la viabilidad del evento a partir del horario propuesto. Por otro lado, la Alcaldía Local hace parte del puesto de mando unificado – PMU, el cual se instala y opera antes, durante y después de cada evento que se realice.

A partir de lo anterior para los próximos eventos se tendrán en cuenta las observaciones presentadas y se gestionará tanto con el organizador/empresario de cada evento como con las demás entidades las diferentes afectaciones con el fin de mitigar los impactos generados y así mejorar la convivencia durante la realización de eventos en nuestra localidad.

Se coordinará desde esta administración local con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno y funcionarios de la secretaria de Movilidad, para dar cumplimiento a nuestro deber de protección y recuperación del espacio público, adoptando las medidas necesarias para proceder al desalojo o relocalización de personas que, sin contar con la debida autorización o registro, ocupen indebidamente el espacio público.

Todo ello se realizará en coordinación con las entidades competentes y atendiendo los principios de legalidad, inclusión y corresponsabilidad institucional, dichas acciones se ejecutarán bajo estricto respeto a la dignidad y derechos de los infractores.

Cualquier novedad o requerimiento adicional podrá ser tramitado a través de los canales institucionales habilitados.

Atentamente;



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Fabio Andrés Hómez Torres – Abogado Contratista FDLT

Revisó: Marisol Mercado Millán – Abogada Contratista de Despacho FDLT

Revisó: Didier Andrés Ducuara – Profesional 222 grado 24 del Área de Gestión Policiva y Jurídica